

elos pleytos que han fecho con sus mugeres que valan segund las cartas e las
posturas que fizieron quando casaron con ellas. En otra manera no sean te-
nidos deles responder a demanda ninguna que les fiziesen. Sino a plaza de los.
Otrosy mandamos de los casamientos que fizieron o se faren de aqui adelante
te en murcia o en su termino que valan segund el fuero de la tierra en o de o-
tra guisa. E defendemos que ninguno no sea ofendido de yr contra este privile-
gio qes sobredicho. Si qual quier que lo fiziese aurre maldad e peccar nos ve
en coto dos mill maravedis e a los que el fuero recibiesen todo el dano dobla-
do. E por questo sea firme e estable. mandamos sellar esta carta con nuestro
sello de plomo fecha la carta en murcia lunes diez e sex dias andados del
mes de mayo. Era de mill e tresientos e tres años. Millan peres de aillon
la fizo escreuir por mandado del Rey en el año veynteno quel Rey sobredicho
regno. pero garcia de toledo lo escreuio.

Sepan quantos esta carta vieren e oyeren como nos don alfonso por la
gracia de dios Rey de castilla de toledo de leon de gallizia de Sevilla
de cordova de murcia de jahen e del algarue. por que nos fizieró enten-
der que los caualleros e los omes bonos de la cibdad de murcia se agraviaron
por razon del seruicio que les demandamos que era cosa que auemos mucho
mester por a fecho del imperio. temiendo se que se quebrantari en por ello los
preuilegios e las cartas de las franquegas qles nos diemos o valdrié me-
nos. por ende otorgamos e prometemos que los quinze mill maravedis
de la moneda que fue fecha en tiempo de la guerra que nos ellos dan e serui-
cio segund nos lo han dado los otros logares de nro Señorio que nos m-
los que regnaren despues de nos no gelos demandemos por pecho ni por
fuero. a ellos malos q lo suyo heredaren que fueren moradores en murcia.
ni otros y a los q yvneren poblar ni sea quebrantamiento de su privilegio
ni de las franquegas e buenas costumbres que les nos diemos. E por qellos
desto sean mas seguros. Damos les ende esta carta sellada con nro sello
de plomo. fecha la carta en alicant. martes diez e sex dias del mes de octubre
en era de mill e tresientos e doze años. yo Johan peres fijo de millan peres
la fiz escreuir por mandado del Rey en veynte e tres años quel Rey sobre-
dicho Regno.

Don alfonso por la gracia de dios Rey de castilla de toledo de
leon de gallizia de Sevilla de cordova de murcia de jahen e del
algarue a todos quantos esta mi carta vieren. Salud e gra-

no para per su
murcia pagar
ciento su a Rey